



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, once (11) de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2021-00458-00
DEMANDANTE (S): KIMBERLY SIERRA HERNANDEZ
DEMANDADO (S): DANY ANDRES HERNANDEZ CRUZ
PROCESO: EJECUTIVO

Auto Sustanciación Nro. 732

En atención al memorial que antecede en donde el apoderado de la parte actora solicita (i) relación y autorización de pago de títulos judiciales, (ii) designar de la Lista de Auxiliares de la Justicia un perito evaluador, (iii) ordenar a la Parte Ejecutada prestar la colaboración para la práctica del dictamen, (iv) DECRETAR como Medida Cautelar, el SECUESTRO del BIEN INMUEBLE embargado en el presente asunto, el cual se encuentra ubicado en la Calle 21 # 12a-148, Lote de Reserva, Conjunto Villa del Sur, de la Ciudad de Popayán, Cauca, identificado con Matricula Inmobiliaria Número 120-223996, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca y (v) otorgar Link de Acceso al expediente digital.

Por lo anterior se tiene, para el cobro de los depósitos judiciales procedentes para pago, se deba aportar la relación de los títulos judiciales, la cual se puede obtener en el correo electrónico depjudofjppn@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la información del expediente, como son, el radicado del proceso (con los 23 dígitos), el juzgado de conocimiento y las partes con sus correspondientes números de identificación. En cuanto a las solicitudes de la (ii) a la (iv), se debe aportar el certificado de tradición del bien objeto de la presente litis con la debida anotación de la medida cautelar a fin de continuar con los tramites consecuentes. Por último se accederá a compartir el link solicitado.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de acceder al pago de los depósitos judiciales hasta tanto no se aporte la relación de estos.

SEGUNDO: ABSTENERSE de acceder a los numerales (ii) al (iv), hasta tanto la parte ejecutante arrime el certificado de tradición objeto de la presente litis con la debida inscripción de la medida decretada en el presente asunto, en el folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Daniel Pulido Niño', written over a horizontal line.

FANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

JP